

OTORGA A LA SRA. JACQUELIN ALCAYA MATURANA, PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA CON USO DE MEJORA FISCAL, EN PLAYA HIPOCAMPO, COMUNA DE LA SERENA.

COQUIMBO, 28 de junio de 2019.

VISTO, la solicitud presentada por el Señora Jacquelin ALCAYA Maturana, R.U.N. N° 13.424.831-9, con domicilio en Libertad N° 540, casa 56, La Serena, mediante solicitud de fecha 24 de junio de 2019, para obtener permiso de escasa importancia sobre un sector de playa con uso de mejora fiscal, en Playa Hipocampo, de la comuna de La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, ingresada al S.I.A.B.C. bajo el N° 43835; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por el D.S. (M.) N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por el D.S. N° 9 de fecha 11 de enero del 2018; la Orden Ministerial M.D.N. (M.) N° 2 del 15 de enero de 1998; la Ley 19.925 de fecha 19 de enero de 2004 (Ley de alcoholes); lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.240/11 Vrs., del 10 de septiembre de 2012 y las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

1) **OTÓRGASE**, a la Señora Jacquelin ALCAYA Maturana, R.U.N. N° 13.424.831-9, con domicilio en Libertad N° 540, casa 56, La Serena, Permiso de Escasa Importancia, sobre un sector de playa con uso de mejora fiscal, en Playa Hipocampo, comuna de La Serena, provincia del Elqui, Región de Coquimbo.

2) El sector de playa tiene una superficie de 80 mts.², cuyas coordenadas son:

Latitud	Longitud
A: L - 29° 56' 8.13" S	G - 071° 17' 00.33" W
B: L - 29° 56' 7.87" S	G - 071° 17' 00.12" W
C: L - 29° 56' 7.99" S	G - 071° 17' 59.90" W
D: L - 29° 56' 8.27" S	G - 071° 17' 00.07" W

3) El objeto del presente permiso es para el arriendo de: patines, patinetas, longboard, penny, scooter, reposeras y quitasoles. Venta de accesorios: para patines, protecciones, líquido para rodamientos y mantención, lentes, gorros, cubrepátin, rodamientos, ruedas, cascos, bolsos para patines.

4) Se hace presente, que en el sector asignado, está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sicotrópicas antes, durante y posterior al desarrollo de las actividades y no se autoriza la instalación de dependencias anexas para habitabilidad u otra actividad, que no sea la naturaleza u objeto señalado en el párrafo precedente.

5) El titular de este Permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:

C.P.COQ.ORD. N° 12.250/741
DE FECHA: 28 de junio de 2019.

- a.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que el concesionario deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
 - b.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
 - c.- El beneficiario de este permiso, asumirá la total responsabilidad de los trabajos y actividad que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la Autoridad Marítima Local de cualquiera responsabilidad en esta materia.
 - d.- Se prohíbe ingresar y transitar con vehículos por el sector de playa de mar, debiendo quedar estacionados éstos, en un sector que no obstaculice el paso libre de las personas y en sectores habilitados para tal efecto.
 - e.- Evitará el obstaculizar el uso legítimo de los sectores de playa, ya que puede producir un menoscabo en los lugares de esparcimiento, hacia las personas que no participen de esta actividad.
 - f.- Para casos de emergencia, deberá tener planificado un procedimiento que contemple a lo menos: Centros Hospitalarios donde dirigirse, medios de transporte y personal a cargo de los primeros auxilios.
 - g.- Deberá contar con un sistema de comunicaciones directo con esta Capitanía de Puerto, ya sea, VHF canal 16 o teléfono celular con capacidad de comunicarse al número de "Emergencias Marítimas **137**".
 - h.- Se prohíbe realizar apertura de drenes.
 - i.- Queda estrictamente prohibido instalar carpas y pernoctar en el sector.
 - j.- Se prohíbe la colocación de propaganda comercial, debiendo solicitar autorización y efectuar pago por derechos de uso de sectores de playa a la Ilustre Municipalidad que corresponda.
 - k.- El convenio de asistencia primaria, contrato de seguro de responsabilidad civil, y certificado del prevencionista de riesgos, deberán encontrarse en todo momento vigentes; el que se encuentre próximo a vencer, deberá ser renovado con antelación.
- 6) Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecte al medio ambiente, la comunidad, las personas u otras actividades.

C.P.COQ.ORD. N° 12.250/741
DE FECHA: 28 de junio de 2019

- 7) Este permiso rige a contar del 01 de julio de 2019 y hasta el 01 de julio de 2020 y no será de carácter renovable ni modificable.
- 8) El concesionario, pagará una renta anual, que cancelará semestralmente y anticipada de acuerdo al siguiente detalle:

RENTA:

Playa:

16% del valor de la tasación por los 80 Mts.², practicada por el Servicio de Impuestos Internos, IV Dirección Regional La Serena, Departamento Regional de Avaluaciones, según ORD. N° 399, del 20 de junio de 2019. El monto de la renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de junio del 2019, la que asciende a \$ 48.741.- (80.- Mt.² X \$ 150.320.- el Mt.² = \$ 12.025,600 X 16% =1.924.096.-/\$ 48.741.....39.48 UTM.

TOTAL RENTA ANUAL.....39.48 UTM.

(PAGO SEMESTRAL 19,74.- UTM)

TARIFA:

Mejora Fiscal:

10% del valor de la tasación comercial de la Mejora Fiscal practicada por el Servicio de Impuestos Internos, IV Dirección Regional de Avaluaciones, según Resolución Ex. N° 302, de fecha 20 de junio del 2019. La tarifa que se indica a continuación, se fijó en base a la UTM.- del mes de junio del año 2019.- \$48.741.- (\$ 2.210.000 X 10% = \$ 221.000.- /48.741.....4.53 UTM.

TOTAL TARIFA ANUAL.....4.53 UTM.

(PAGO SEMESTRAL 2.26.- UTM)

TOTAL RENTA Y TARIFA ANUAL : 44.01 UTM.

TOTAL RENTA Y TARIFA SEMESTRAL : 22 UTM.

- 9) Del mismo modo, previo al vencimiento de la Boleta de Garantía que se encuentra vigente hasta el 28 de junio de 2019, deberá presentar una nueva Boleta por el monto \$ 500.000 (quinientos mil pesos), con una vigencia hasta el 30 de junio de 2020, a nombre de la Gobernación Marítima de Coquimbo, R.U.T. N° 61.102.073-2, objeto garantizar el retiro de la infraestructura utilizada, una vez de sé término del presente permiso de escasa importancia.
- 10) El concesionario se preocupará de mejorar el nivel de limpieza y orden del sector de responsabilidad y su entorno, proporcionando recipientes para la basura, mantención de jardines acorde al sector donde se desarrolla la actividad, arreglo o reposición de adoquines, levantar el nivel de presentación de las terrazas utilizadas, con la intención de prestar un servicio de excelencia al público que asiste y hace uso del servicio prestado.
- 11) Al término de la actividad, el sector utilizado, deberá quedar en óptimas condiciones de orden limpieza.

C.P.COQ.ORD. N° 12.250/741
DE FECHA: 28 de junio de 2019

- 12) Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente Resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por el D.S. N° 9 de 2018, el Reglamento de Orden seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por el D.S. (M.) N° 1.340, bis de 1941; el D.S. (M.) N° 1 de 1992, Reglamento, para el Control de la Contaminación Acuática: la Circular Marítima de la Capitanía de Puerto de Coquimbo N° 12.000/61/853, de de fecha 09 de julio de 2015 y las instrucciones de seguridad particular que establezca la Autoridad Marítima Local, su incumplimiento será causal suficiente para caducar el permiso y cursar las multas que la legislación vigente establezca.
- 13.- Se autoriza el uso de sistemas de amplificación para la colocación de música, hasta las 22:00 horas de cada día y sólo en niveles de volumen apropiado, evitando la contaminación acústica que propendan a la molestia de los moradores del área donde se realice la actividad.
- 14.- El concesionario es responsable por la seguridad de su inmueble y de los elementos que utilice para el desarrollo de su actividad, debiendo tomar todas las medidas necesarias para su correcta custodia, ya sea en horario diurno como nocturno.
- 15.- La Autoridad Marítima de Coquimbo, se reserva el derecho de suspender la presente permiso, sin expresión de causa, sin ulterior responsabilidad para ella, y sin derecho a indemnización de perjuicios para la Institución o personas participantes de la actividad, sean éstas personas naturales o jurídicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN de los antecedentes y déjese constancia que la renta a que se refiere en el punto N° 8, se enterará en Arcas Municipales la comuna de La Serena y/o al Fisco según corresponda

(ORIGINAL FIRMADO)

RENÉ MORAGA ESPINOZA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO

OBSERVACIÓN: El concesionario, abajo firmante, acepta todas las condiciones y obligaciones que se le imponen, y además declara conocer las atribuciones y obligaciones que le obliga el Reglamento de Concesiones Marítimas y demás cuerpos legales señalados.

Firma concesionario

NOMBRE : JACQUELIN ALCAYA MATURANA.
R.U.N. : N° 13.424.831-9
DIRECCIÓN : Libertad N° 540, casa 56, La Serena
E'mail : jacquelin.alcaya@gmail.com
TELÉFONO : 953458802

DISTRIBUCIÓN:

- 1) INTERESADA.
- 2) I.M. LA SERENA
- 3) DEPTO. OPER. C.P. COQ.
- 4) C.P. COQ. DIV.CC.MM./